



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No. 0041-
(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 1620 de 15 de marzo de 2013, Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013 y demás normas concordantes como reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia prevé "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.", y que: "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."

Que la ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el objeto de este decreto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, mediante la creación del Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Que el Decreto 1137 de 1999, creó los Consejos Territoriales de Política Social y que les corresponde a éstos de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1620, constituir en su interior el Comité Municipal de Convivencia Escolar, el cual coordinará las funciones y

NIT: 891280000-3

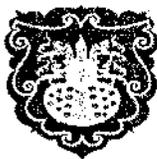
Calle 18 No. 25- 59 Casa Municipal

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No. 0041-
(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

acciones del Sistema en el nivel Municipal, acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la misma Ley.

Que el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, contempla que los Consejos Municipales de Política Social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la Ley, deberá constituir el Comité Municipales de Convivencia Escolar.

Que el sistema nacional de convivencia escolar, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo. Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda. Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Que es un imperativo de la normativa mencionada, constituir el Comité Municipal de Convivencia Escolar, con el fin de materializar su objeto, el cual es contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013. Cuyo Objeto es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El ámbito de aplicación del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas por la Constitución y la ley.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No. 0041-
(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. Constitúyase con carácter permanente en el Municipio de Pasto, el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, los establecimientos educativos, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociada a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos el órgano de que trata el inciso anterior se denominará Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El presente Decreto reglamenta la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Convivencia Escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 o las que lo modifiquen o complementen.

ARTICULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Pasto.

Las organizaciones privadas o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades, que en desarrollo de la Ley 1620 de 2013, sean implementadas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son funciones del Comité, en el marco del Sistema Nacional las siguientes:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en el Municipio de Pasto, Acordes con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Promover la construcción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el municipio de Pasto y promover su apropiación e implementación en los establecimientos educativos bajo la administración de la Alcaldía de Pasto.
3. Promover la constitución de los Comités de Convivencia Escolar en los Establecimientos educativos del municipio de Pasto

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25- 59 Casona Municipal
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

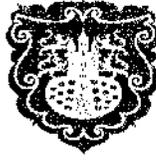
Decreto No. 0041-
(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

4. Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción.
5. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
8. Identificar y fomentar procesos Municipales de construcción de ciudadanía, en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
9. Coordinar el registro oportuno y confiable de información en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema.
10. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
11. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal.
12. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Convivencia Escolar es de carácter permanente y está conformado por los representantes de:

1. El Secretario (a) de Educación Municipal quién lo presidirá
2. El Secretario (a) de Gobierno Municipal
3. El Secretario (a) de Salud Municipal
4. El Secretario (a) de Cultura Municipal
5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
6. El Comisario (a) de Familia
7. El Personero (a) Municipal o su delegado
8. El Defensor (a) del Pueblo o su delegado
9. El Procurador (a) Regional delegado para la defensa de los derechos de los niños, niñas y la familia
10. El Comandante de la Policía o su delegado de Infancia y Adolescencia
11. El Rector (a) de la Institución Educativa Oficial que en el Municipio, haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior
12. El Rector (a) de la Institución Educativa privada que en el Municipio, haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No.

0041

(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

ARTICULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. Capítulo III Ley 1620 El Sector Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Artículo 9º Ley 489 de 1998.

Decisiones. Las decisiones que adopte el Comité Municipal de Convivencia se denominarán Acuerdos y solo requerirán de la firma de su presidente para su validez.

ARTICULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar ejercerá las siguientes funciones:

1. Solicitar anualmente al ICFES la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que a nivel municipal hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.
2. Comunicar al Comité municipal de convivencia escolar la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.
3. Citar a los integrantes del Comité Municipal a las sesiones ordinarias y extraordinarias Convocadas por el Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
4. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
6. Poner en conocimiento del Comité Municipal los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
7. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
8. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
9. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
10. Comunicar a todos los miembros del Comité Municipal de Convivencia las decisiones adoptadas.
11. Las demás que defina el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS RECTORES ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Para la designación de los representantes de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A más tardar el 30 de noviembre de cada año, la Secretaría de Educación Municipal, informará a la Secretaría Técnica del Comité Municipal el nombre de los establecimientos educativos oficial y no oficial que hayan obtenido a nivel nacional, los más altos puntajes de acuerdo con los resultados consolidados de las pruebas SABER 11 del año en curso.
2. La Secretaría Técnica comunicará a los rectores de dichos establecimientos educativos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo del reporte de los

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25- 59 Casona Municipal
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No.

0041-

(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

resultados por parte de la Secretaría de Educación Municipal, sobre su designación como integrante del Comité Municipal de Convivencia para la anualidad siguiente.

3. El período de los representantes, de que trata el presente artículo, será de un año contado a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

ARTÍCULO NOVENO.- SESIONES El Comité Municipal de Convivencia Escolar sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año, como parte del Consejo Municipal de Política Social. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO.- PRIMERO Las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

PARÁGRAFO.- SEGUNDO El Comité Municipal de convivencia escolar, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras Personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CITACIÓN PARA SESIONAR. La Secretaría Técnica enviará citación a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Cuando el Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría Técnica citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

ARTÍCULO ONCE.- QUORUM DECISORIO. El Comité Municipal de Convivencia Escolar, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

PARÁGRAFO. La participación de los integrantes en las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25- 59 Casona Municipal

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No. 0041-
(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

evento, el integrante deberá informar al Presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaria Técnica.

ARTICULO DOCE.- ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO. El Comité Municipal de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éstos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO TRECE.- ACCIONES O DECISIONES. El Comité Municipal de Convivencia Escolar armonizará, articulará, implementará y evaluará, en el Municipio de Pasto, las políticas, estrategias y programas relacionados con la Promoción y Fortalecimiento de la Formación para la Ciudadanía, el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y el Embarazo en la Adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de Competencias Ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

ARTICULO CATORCE.- CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Municipal de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

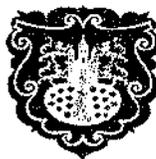
PARÁGRAFO.- Se elaborará el Plan de acción del Comité de Convivencia Escolar, y una vez aprobado, se realizará el seguimiento y evaluación del mismo, tomando las medidas

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25-59 Casa Municipal
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co
www.pastn.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No.

0041-
(30 ENE 2014)

"Por medio del cual se constituye el Comité Municipal de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar"

que sean del caso. Presentará informe periódico al Consejo de Política Social COMPOS sobre cumplimiento del plan de acción.

ARTÍCULO QUINCE.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

30 ENE 2014.

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal

JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **CASTULO CISNEROS TRUJILLO**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía de Pasto

Aprobó: **NANCY CORAL**
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación Municipal Pasto

Proyectó y Elaboró: **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA G.**
Subsecretaria de Calidad Educativa
Secretaría de Educación Municipal Pasto